



CÉDULA DE RESULTADOS

Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo.
No. de Revisión / Auditoría:	Expediente de Auditoría 0415/DA/0053/2015
Título:	Revisión a los ingresos, que por recaudación perciban del impuesto sobre hospedaje y sus accesorios, los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá.,
Fecha / Periodo de revisión:	4to y 5to bimestre de 2015 y seguimiento de la revisión de julio del mismo año.
Área Revisada / Auditada:	Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Servicios Administrativos, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Fecha de Elaboración	9/11/2015
-----------------------------	-----------

Fecha de Notificación	20/11/2015
------------------------------	------------

PROCEDIMIENTO

CON OBSERVACION

SI

NO

OBSERVACIÓN

SUGERENCIA

CONVENIO DE SUSTITUCION FIDUCIARIA Y MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO, FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Del seguimiento de la revisión realizada a la Dirección de Contabilidad el día 14 en julio 2015, se observó lo siguiente:

1 Los ingresos por hospedaje recaudados por SEPAF en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, Jalisco, por los meses de mayo y junio de 2015 que suman \$12'289,318.00, no fueron entregados al Fiduciario Scotiabank Inverlat S.A. el 25 de julio de 2015, tal y como lo establece la CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 1.- del CONVENIO DE SUSTITUCION FIDUCIARIA Y MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO, FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Que el Director General de Egresos gire instrucciones para acatar lo especificado en el CONVENIO DE SUSTITUCION FIDUCIARIA Y MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO, FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, CLAUSULA SEGUNDA, NUMERAL 1.- que textualmente dice: "LAS APORTACIONES QUE EL FIDEICOMITENTE SE OBLIGA A APORTAR AL FIDEICOMISO A MAS TARDAR LOS DIAS 25 DE ENERO, DE MARZO, DE MAYO, DE JULIO, DE SEPTIEMBRE, DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, CONSISTENTES EN LA CANTIDAD IGUAL AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS INGRESOS QUE POR RECAUDACION PERCIBA POR CONCEPTO SOBRE HOSPEDAJE EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALA, JALISCO, DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO IMPUESTO."

1. A la fecha 11 de noviembre de 2015 se han pagado \$11'150,000.00, quedando de entregar al fiduciario Scotiabank Inverlat S.A. la cantidad de \$1'139,318.00.

Acatar lo que señala el Reglamento Interior de la SEPAF en su Artículo 79, Fracciones VIII y IX, en cuanto a las actividades correspondientes a la Dirección de Gastos de Operación y de Obra.

2. Los Recursos se están entregando por el Departamento de Deudores del Erario y no por la Dirección de Gastos de Operación y de Obra, lo que ocasiona lo siguiente:

Instruya al Departamento que corresponda, pagar \$1'139,318.00, que es el saldo correspondiente después de deducir lo que se había entregado por Deudores del Erario, al Fiduciario Scotiabank Inverlat S.A.



CÉDULA DE RESULTADOS

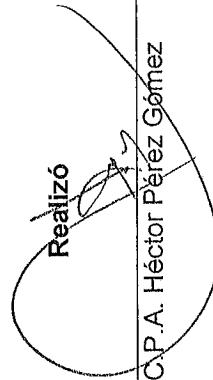
Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo.
No. de Revisión / Auditoría:	Expediente de Auditoría 0415/DA/0053/2015
Título:	Revisión a los ingresos, que por recaudación perciban del impuesto sobre hospedaje y sus accesorios, los municipios de Guadaluajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá.,
Fecha / Periodo de revisión:	4to y 5to bimestre de 2015 y seguimiento de la revisión de julio del mismo año.
Área Revisada / Auditada:	Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Servicios Administrativos, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

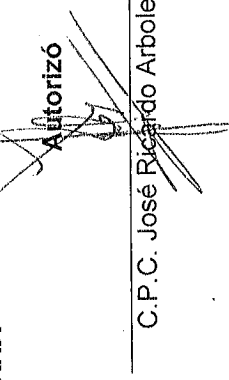
Fecha de Elaboración	9/11/2015
-----------------------------	-----------

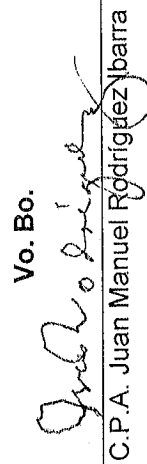
Fecha de Notificación	20/11/2015
------------------------------	------------

<p>> Que en la Contabilidad se reflejen saldos inadecuados en cuentas de activo y pasivo. Los anticipos al Fideicomiso se registran como un activo y el saldo del pasivo sigue sin disminuirse.</p> <p>> Tratamiento contable diferente al que se efectúa.</p> <p>3. No se atendió lo especificado en la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</p>	<p>Una vez finiquitado lo anterior se efectúan los movimientos contables que correspondan para sanear los activos y los pasivos.</p> <p>En lo sucesivo, abstenerse de dar indicaciones a las áreas operativas que contravengan sus atribuciones, evitando que incurran en incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61 que textualmente dice.... "Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones":</p> <p>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión</p>
--	--

FOR LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

Realizó 
C.P.A. Héctor Pérez Gómez

Autorizó 
C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares

Vo. Bo. 
C.P.A. Juan Manuel Rodríguez Ibarra

RECIBIDA POR EL AREA AUDITADA